REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202100129-00,** recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25 A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiriere a la parte demandante para que:

> Acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a las demandadas, ISMOCOL S.A., OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. y OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA, de conformidad con inciso 04 del artículo 06 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se le recuerda a la parte actora que el envío del correo electrónico deberá acreditarse a través de una empresa de correo certificado, la cual emitirá el acuse de recibo por parte del destinatario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante, **JAVIER HUMBERTO CONDE TABORDA,** a la doctora **SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ**, identificada con la C.C. N° 43.732.764 y T.P. No. 91.848 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante a páginas 01 y 02 del archivo denominado "*d0.1PODER JAVIER HUMBERTO CONDE"*, en link de acceso en el one drive.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **JAVIER HUMBERTO CONDE TABORDA** en contra **ISMOCOL S.A., OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. y OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los

requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

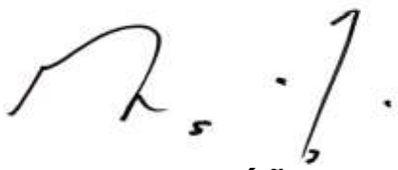

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **19 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**023**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5fc1fb95f52f1548a505ab759e9c26f4e2146ae696798e441beaba462337752

Documento generado en 16/07/2021 04:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica